



1121030

**OTORGA SELLO PRO PYME EMPRESA
PORTUARIA IQUIQUE**

R. A. EXENTA N° 2466 /

SANTIAGO, 17 NOV. 2011

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 20.416 que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- 2.- La Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo;
- 3.- Lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto Supremo N° 127, del 23 de septiembre del 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que reglamenta las condiciones para el otorgamiento, uso, renovación, pérdida o retiro Sello Pro Pyme.
4. Lo dispuesto en el artículo 5° del reglamento que establece los requisitos para la obtención del sello.
- 5.- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de Noviembre de 2011, EMPRESA PORTUARIA IQUIQUE, Rol Único Tributario Número 6 1951.300-2, domiciliado en Av. Jorge Barrera 62, Iquique; presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el "Sello Pro PYME".
2. Que, en su presentación el solicitante declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipuladas por Decreto N° 127, del 23 septiembre de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3. Que, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto Supremo N°127, adjunto con su solicitud, acompañó el Certificado de Plazo de Pago Verificado (CPPV), de fecha 10 de Noviembre de 2011, emanado de la empresa de auditoría externa OSSANDON & OSSANDON Auditores Consultores LTDA, que señala que "Empresa Portuaria Iquique cumplió en todos sus aspectos significativos, con los requerimientos anteriormente mencionados, por el periodo de 30 días terminado al 10 de Noviembre de 2011".

4. Que, luego del examen de los antecedentes acompañados por Empresa Portuaria Iquique, se concluye que procede acceder a lo solicitado.

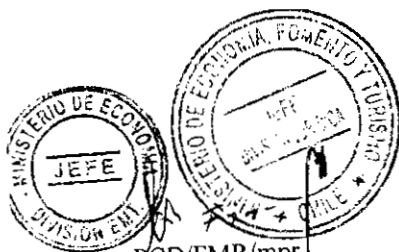
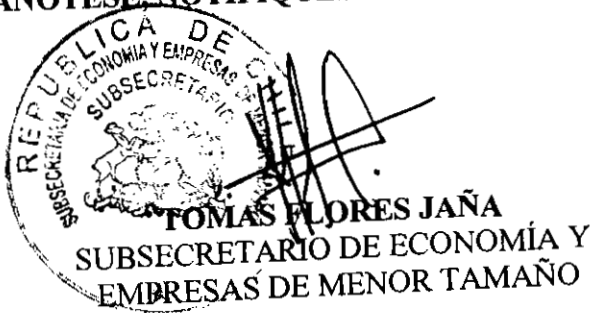
RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acéptase la solicitud formulada por EMPRESA PORTUARIA IQUIQUE, Rol Único Tributario Número 61.951.300-2, domiciliado en Av. Jorge Barrera 62, Iquique, para usar el Sello Pro PYME en la forma que lo dispone el artículo 1° del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 127 del 23 septiembre de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para mantener el uso del Sello Pro PYME el d EMPRESA PORTUARIA IQUIQUE deberá pagar el 100% de las facturas emitidas por los proveedores que sean empresas de menor tamaño dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

La actualización de la vigencia del Sello Pro PYME se realizará cada 6 meses en los términos señalados en el artículo 6° del Reglamento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.



PCD/FMR/mpr

Distribución:
1121030112

- Interesado (EMPRESA PORTUARIA IQUIQUE, Av. Jorge Barrera 62, Iquique).
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,

